

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE FUNCIÓN PÚBLICA****La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2024, aprueba el convenio de las condiciones de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz 2024**

La negociación colectiva de los empleados públicos con contrato laboral se rige por la legislación laboral, sin perjuicio de los preceptos que expresamente les son de aplicación del capítulo IV del título III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según dispone el artículo 32 del mismo texto normativo.

Así, al personal laboral al servicio de la Administración Pública se aplica el régimen de derecho laboral con el siguiente orden: texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y demás legislación laboral, convenios colectivos y contrato de trabajo.

El último convenio para el personal laboral, todavía en vigor, aprobado por la Junta de Gobierno Local, de 6 de octubre de 2006, consistía en la aplicación del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, (BOTHA número 131, de 15 de noviembre), que a su vez fue aprobado en la sesión del 21 de julio de 2006 por la Junta de Gobierno Local, (BOTHA número 124, 27 de octubre) en todo aquello que no vaya en contra del régimen jurídico aplicable a la naturaleza de su relación, acuerdo actualmente vigente.

Pues bien, para el personal funcionario, la mesa general de negociación del personal del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, concluyó en sesión de 17 de mayo de 2024 las negociaciones, alcanzando acuerdo sobre el texto del acuerdo de actualización de la regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2024, con un ámbito temporal hasta 31 de diciembre de 2024, que actualiza el hasta ahora vigente y obsoleto de 2006 incorporando las modificaciones legislativas, incluyendo las mejoras aprobadas con posterioridad al anterior texto, así como otras mejoras alcanzadas en la negociación. Este nuevo acuerdo se propone para su aprobación por la Junta de Gobierno en esta misma sesión.

En consecuencia, en la mesa de negociación celebrada el 6 de junio de 2024 para la regulación de las condiciones del personal laboral municipal, representado por la sección sindical ELA, se alcanzan los siguientes acuerdos:

1. Aplicación al personal laboral del acuerdo de actualización de la regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz 2024, en todo aquello que no vaya en contra del régimen jurídico aplicable a la naturaleza de su relación, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local, y con vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el BOTHA.

2. El personal laboral municipal tendrá derecho a acogerse a la jubilación parcial vinculada al contrato de relevo en las condiciones que establezca el ayuntamiento conforme a la legislación aplicable.

Constituyen los anteriores acuerdos el contenido del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, al amparo del artículo 8.2 b) de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, del título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, antes mencionado, artículos 31 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, también antes citada, y artículos 191.1 b) y 195 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre de Empleo Público Vasco.

En virtud del artículo 82.4 de del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores queda sin efecto los acuerdos y pactos anteriores, así como cuantas instrucciones, acuerdos parciales y otras disposiciones de carácter colectivo o individual de igual o inferior rango que puedan oponerse, ser incompatibles, limiten o contradigan el presente convenio.

De conformidad con el artículo 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el presente convenio colectivo deberá publicarse en el BOTA.

Por ello, a la vista de lo expuesto en los párrafos anteriores, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con la delegación otorgada a esta concejalía en fecha 22 de junio de 2023, el concejal delegado de Función Pública eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar el convenio de las condiciones de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz 2024, consistente en:

1. La aplicación al personal laboral del acuerdo de actualización de la regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz 2024, en todo aquello que no vaya en contra del régimen jurídico aplicable a la naturaleza de su relación, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local, propuesta para esta misma sesión, y con vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el BOTA.

2. El personal laboral municipal tendrá derecho a acogerse a la jubilación parcial vinculada al contrato de relevo en las condiciones que establezca el ayuntamiento conforme a la legislación aplicable.

Segundo. Ordenar la publicación de este acuerdo en el BOTA.

Tercero. El convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOTA.

Cuarto. Quedan sin efecto convenios y pactos anteriores, así como cuantas instrucciones, acuerdos parciales y otras disposiciones de carácter colectivo o individual de igual o inferior rango que puedan oponerse, ser incompatibles, limiten o contradigan el presente convenio.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acuerdo, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, 20 de junio de 2024

El Concejal Delegado del Departamento de Función Pública
JON ARMENTIA FRUCTUOSO